



**VISTO**, el Informe N° 000226-2022-DLL/MC de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, con Resolución Directoral N° 000139-2022-DGIA/MC de fecha 25 de abril de 2022, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales"- 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000005-2022-DLL/MC de fecha 27 de junio de 2022, se consigna la relación de postulaciones aptas para el "Concurso nacional de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales"- 2022, para la evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000273-2022-DGIA/MC, de fecha 28 de junio de 2022, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 000345-2022-DGIA/MC de fecha 21 de julio de 2022, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del "Concurso nacional de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales" - 2022;

Que, el punto 9.5 del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que el Jurado determina las postulaciones a ser declaradas beneficiarias, señalando el monto del estímulo a entregar a cada uno y la sustentación correspondiente, emitiendo un Acta de Evaluación Final;

Que, el punto 9.6 del numeral IX de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación Final del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, declara a los beneficiarios del presente concurso mediante una Resolución Directoral;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Concurso nacional de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales" - 2022, establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables a nivel nacional, por una suma total máxima de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) a los postulantes que sean declarados beneficiarios; asimismo, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario no podrá exceder los S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles) cada uno;

Que, mediante el Informe N° 000226-2022-DLL/MC de fecha 24 de agosto del 2022, se alcanza el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario y otras incidencias del "Concurso nacional de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales" - 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000139-2022-DGIA/MC, y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR** como beneficiarios del **"Concurso nacional de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales" - 2022**, en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del Jurado, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	MONTERROSO BARBOZA FATIMA ALEJANDRA	POETAS PERUANAS DEL 50: ROMPIENDO CON EL SILENCIO	LIMA	S/11 600,00
2	SANCHEZ FLORES MIGUEL ANTONIO	LA FRONTERA: PROYECTO TRANSMEDIAL DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LITERATURAS REGIONALES EN EL PERÚ	LIMA	S/11 900,00
3	28.07 COMUNICACION E.I.R.L.	ESCRITORAS Y ESCRITORES PERUANOS DEL SIGLO XX	LIMA	S/12 000,00
4	CAMPOS GARCIA LISSETTE MARIE BEATRIZ	VISIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD PERUANO CHINA A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE LA PRODUCCIÓN LITERARIA DE AUTORES TUSANES	LIMA	S/12 000,00
5	MIRANDA TAMAYO JAIR ADOLFO	ARCHIVO DIGITAL DE LA PRENSA PERUANA	LIMA	S/12 000,00
6	ALIAGA CHAVEZ RENATO ANDRE	PERUCRONÍAS	AREQUIPA	S/11 566,00
7	DONAYRE HOFKIN JOSE CARLOS AUGUSTO	#LEERESVIVIR	LIMA	S/12 000,00
8	TENORIO GARCIA VICTOR ANTONIO	EL RINCÓN LITERARIO DE VITE	AYACUCHO	S/10 530,00
9	MEDINA RONDON KATHERINE GERALDINE	CALEIDOSCOPIO CULTURAL	AREQUIPA	S/12 000,00
10	CENTRO CULTURAL LIBROS PERUANOS.COM	REACTIVACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LOS SERVICIOS GRATUITOS DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y AUTOR DEL PORTAL LIBROSPERUANOS.COM	LIMA	S/12 000,00

**Artículo Segundo.- DECLARAR** como saldo a favor disponible, la suma de S/ 2 404,00 (Dos mil cuatrocientos cuatro y 00/100 soles) del "Concurso nacional de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales" – 2022, que sería destinado a otorgar un Estímulo Económico a potenciales beneficiarios de acuerdo al orden de priorización de la Relación de estímulos concursables para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2022, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo Tercero. - DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES